MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIETOS QUIRURGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA GRANADA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE GRANADA MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168. b.1. DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás legislación aplicable, se hace necesario definir la necesidad institucional y la correspondiente satisfacción del interés público que motiva la iniciación del presente contrato.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y se realiza a los efectos de dejar constancia de las circunstancias concurrentes para la elaboración y publicación de un expediente administrativo tendente a garantizar la ejecución de una prestación de esta naturaleza bajo los principios y procedimientos de la LCSP.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone en su artículo18, que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud en virtud del artículo 65, las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mimos.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Capítulo VII la Colaboración con la iniciativa privada y determina uno de los instrumentos para su realización a los Conciertos Sanitarios. Estos conciertos, suscritos por la Consejería competente en materia de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y las entidades privadas titulares de centros y/o servicios sanitarios, se regulan, además de por lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y demás normativa autonómica específica, por lo establecido en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

En todos los casos, la suscripción de estos conciertos, de prestación de servicios sanitarios se realizará teniendo en cuenta, los principios de complementariedad, optimización de recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados.

Estos conciertos responden a la necesidad de complementar los dispositivos asistenciales propios, dando respuesta a la protección del derecho a la salud, como derecho reconocido en el artículo 43 de nuestra Constitución.

La Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 17 de febrero de 2014, por la que se determina la gestión de los Conciertos Sanitarios, atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la formalización de conciertos de prestación de asistencia sanitaria especializada y la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm.22, de 2 de febrero) delega en virtud de su apartado 3.1 b) el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud en materia de contratación administrativa en las personas titulares de los Dirección Gerencia del Centro Hospitalario Universitario Virgen de las Nieves, donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Granada, en las que se agrupan los centros asistenciales de la provincia, con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en su ámbito provincial.

Es copia auténtica de documento electrónico

El Decreto 165/1995, de 4 de julio, regula los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de conciertos y convenios entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros, modificado por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

En función de las competencias atribuidas, de las necesidades asistenciales y del presupuesto disponible, se han venido manteniendo durante años diversos contratos de prestación de asistencia sanitaria especializada con diversas empresas, titulares de Centros homologados en Andalucía, con cargo al Programa Presupuestario 4.1.C. Servicio de prestación sanitaria ante la necesidad de la Administración de una adecuada asistencia a usuarios del SAS y con carácter complementario de los servicios propios, tratándose de prestaciones incluidas en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, a realizarse por un centro hospitalario homologado),para intervenciones quirúrgicas con hospitalización, cirugía mayor y menor ambulatoria.

Hay que de poner de manifiesto las circunstancias que, derivadas de la pandemia de covid-19, que ha supuesto una gran crisis sanitaria relegando a un segundo plano la actividad asistencial programada y ordinaria debido a las necesidades urgentes que planteaban los pacientes de Covid.

Esto ha producido un retraso en el acceso de determinados pacientes a una asistencia a cuya resolución final es mediante un procedimiento quirúrgico. Todo ello se ha visto reflejado en un incremento de las consultas de especialistas que en 2022 han supuesto 945.281 consultas más que en el 2021 y en 2023 han incrementado en 418.167 consultas respecto al año anterior en Andalucía.

Este incremento de consultas unido al retraso en el acceso a la asistencia hospitalaria hace que los pacientes lleguen con más necesidades de intervenciones quirúrgicas.

Dichas circunstancias, consideradas en conjunto han resultado absolutamente imprevisibles para el Servicio Andaluz de Salud, por cuanto ha hecho que se incremente el número de pacientes en lista de espera quirúrgica, pero sobre todo los pacientes que superan el plazo de respuesta asistencial establecidos mediante el Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (BOJA num.114 de 2 de octubre de 2001) y sus sucesivas modificaciones.

Este decreto surge por el reconocimiento por parte de la Administración sanitaria de la existencia de procedimientos quirúrgicos que, por sus especiales características asistenciales y de necesidad sanitaria, deban disponer de plazos de respuesta asistencial adecuada.

La determinación de las citadas características asistenciales y de necesidad sanitaria se realiza con base a los siguientes criterios:

a) Procesos graves que no tengan la consideración de urgencias o emergencias, pero en los que la demora pueda entrañar riesgo para la vida del paciente.

b) Procesos en los que la demora en la intervención quirúrgica pueda generar graves discapacidades o alterar de manera importante la capacidad funcional del paciente.

c) Procesos que producen dolor importante e invalidante.

Dicho Decreto garantiza unos plazos máximos de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, que serán variables en función de los procedimientos quirúrgicos de que se trate, y que en caso de superarse pueden tener efectos negativos sobre la salud y la calidad de vida de los pacientes.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	26/02/2024	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFSSN22XWM45TCZTS8RRB4VBW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Como se ha comentado con anterioridad el Sistema Sanitario Público de Andalucía se ha venido sirviendo de los conciertos con la sanidad privada para complementar su oferta asistencial y mantener unos tiempos de respuesta adecuados.

Tras la crisis sanitaria se ha retomado la política de contratación de servicios sanitarios adoptando el SAS una estrategia centralizada consistente en la convocatoria de acuerdos marco, a fin de homogeneizar las condiciones de la contratación de estos servicios, contar con un instrumento de racionalización de esta contratación y poder diversificar los servicios contratados acudiendo a una pluralidad de posibles contratistas mediante la adopción de contratos basados en dichos acuerdos marco. En el caso concreto de los procedimientos quirúrgicos, tras trabajar durante un periodo en la definición de las prescripciones técnicas y las condiciones de convocatoria, y, paralelamente, en la tarificación de los mencionados servicios, se convocó con fecha 29 de septiembre del 2023 un Acuerdo marco con varias empresas por el que se fijan las condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos a usuarios del Servicio Andaluz de Salud (SAS) en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas. Número de expediente:2903/2023 CONTR 2023 0000902330.

Dicho expediente tiene por objeto la celebración de un acuerdo marco de servicios, para la selección de proveedores de servicios sanitarios y establecimiento de todas las condiciones técnicas y económicas para la realización de prestación de asistencia sanitaria, de carácter complementaria a la prestada en los centros propios, a usuarios del servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades autónomas

Este expediente ha generado muchas expectativas en el sector privado que se traduce en la participación de muchas empresas, y que, dada la gran cantidad de ofertas presentadas, aumentan la complejidad del procedimiento de adjudicación del acuerdo marco, que se prevé que no esté resuelto antes de seis meses como mínimo, por lo que se hace necesaria la contratación mediante un negociado sin publicidad para este periodo y hasta que entren en vigor los contratos basados del acuerdo marco.

La provincia de Granada continúa manteniendo contratos de asistencia sanitaria con medios ajenos para llevar a cabo intervenciones quirúrgicas y procedimientos diagnósticos. El contrato es con el Hospital de San Rafael perteneciente a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios que se encuentra en periodo de ejecución de la prorroga prevista (ordinaria) que finaliza el 22 de junio de 2024. Dicho contrato (Número de expediente 475/2020) tiene una modificación en curso para ampliarlo en un 20% por importe de 1.032.852 euros.

La media de pacientes a intervenir al mes incluyendo la prorroga y la modificación es de 291, desde febrero a junio, ambos inclusive, se intervendrían 1.455 pacientes. El contrato (Número de expediente 475/2020) no está limitado a los mismos procedimientos que el expediente objeto de la presente memoria, no todos los pacientes que se derivan al mismo son procedimientos garantizados fuera de plazo, según se ha comportado este contrato en los últimos 6 meses, el 63,29% de pacientes cumplían este criterio. Esto supondría que se intervendrían sólo el 17% de pacientes que estimamos estarán fuera de plazo a fínales de junio de 2024. Por tanto, quedarían sin resolver el 83% de los pacientes fuera de plazo, lo que establece la necesidad de esta nueva contratación.

Además, dada las características del centro adjudicatario se realizan fundamentalmente procedimientos de Cirugía Mayor Ambulatoria (CMA), lo que nos limita la realización de procedimientos más complejos, como por ejemplo los que corresponden a la agrupación 1(cirugía de columna).

Dado que, como se ha dicho, a medio plazo se tendrán los instrumentos de racionalización de la contratación que procuren estabilidad y oferta suficiente a esta contratación de servicios sanitarios, la urgencia imperiosa e imprevisible que se pretende paliar con la presente contratación se diseña para un corto lapso de tiempo, de forma que constituye una solución eficaz y rápida para minorar las consecuencias perjudiciales de la permanencia por tiempo superior a lo establecido en los decretos de garantías de los paciente

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	26/02/2024	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFSSN22XWM45TCZTS8RRB4VBW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Este aumento de la demanda en Andalucía producido por la recuperación y normalización de la actividad asistencial tras las diferentes olas pandémicas de la COVID 19, reflejándose en un aumento de las derivaciones desde Atención Primaria a Atención Hospitalaria, que ha conllevado una mayor actividad de consultas hospitalarias 106.202 en 2023 respecto al año anterior y 211.094 consultas realizadas más en el 2022 que en 2021 y por ende incremento de las indicaciones quirúrgicas en la provincia de Granada.

En concreto en esta provincia, se ha producido un incremento de los pacientes en lista de espera de para intervenciones quirúrgicas, debido al aumento sostenido de la demanda asistencial. Durante los años 2022 (14%) y 2023 (9%) ha crecido la lista de espera en la provincia, lo que hace imposible acortar los plazos de respuesta actuales a pesar de haberse incrementado la actividad quirúrgica con medios propios ordinarios (5 %) y la actividad quirúrgica con medios propios en actividad extraordinaria en 2023 se ha mantenido en cifras similares respecto al año anterior.

La situación en esta provincia, considerada como un problema de salud, que además puede llevar aparejadas consecuencias de índole económica debido al ejercicio de la garantía por parte de los pacientes, lo cual puede resultar oneroso para las arcas públicas y además se produciría un trasvase de pacientes desde la sanidad pública a la privada sin un seguimiento y regulación adecuados como establece el presente expediente.

II. CONTENIDO

II.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dirección Gerencia del hospital Universitario Virgen de las Nieves del Servicio Andaluz de Salud, como órgano de contratación, donde está ubicada la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada, en la que se agrupan los centros asistenciales de la misma, facultando el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, mediante Resolución. de la Dirección Gerencia del SAS, de fecha 20 de enero 2022, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm.22, de 2 de febrero).

II.2. OBJETO DELCONTRATO

II.2.1. Objeto del contrato

El objeto contrato es la prestación de servicios de asistencia sanitaria mediante la realización de intervenciones quirúrgicas de carácter complementario a la prestada en centros propios, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la Provincia de Granada de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se centrará en las actuaciones que se describen a continuación:

1. Prestación de asistencia sanitaria para la realización de intervenciones quirúrgicas de los procedimientos más prevalentes en la lista de espera, conforme a los servicios específicamente contratados, a usuarios del SAS en la Provincia de Granada, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La actividad sanitaria complementaria objeto de este contrato se ajustará a los procedimientos, definidos en este contrato y la prestación asistencial se desarrollará con arreglo a las normas, procesos o recomendaciones de la Consejería competente en materia de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, para la prestación de asistencia y muy específicamente a las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o en su caso, a lo regulado en la Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarifación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	26/02/2024	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFSSN22XWM45TCZTS8RRB4VBW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En todos los casos, la suscripción de los contratos de prestación de servicios sanitarios se realizará teniendo en cuenta, los principios de complementariedad, optimización de recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados y obedece sin duda al objetivo del Servicio Andaluz de Salud de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

El Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) que corresponde para la prestación de servicio de asistencia sanitaria es **85100000-0** Servicios de salud

II.2.2. División en lotes.

La división en lotes que se propone en el presente contrato se realiza en función de cada una de las prestaciones de asistencia sanitaria quirúrgicas necesarias en función de las necesidades asistenciales y capacidad de la oferta, así como, de la accesibilidad de la prestación a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud, de tal forma que permita disponer de un mayor número de contratistas adjudicatarios para este expediente.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del presente contrato se han establecido los siguientes lotes, para cubrir las necesidades de actividad quirúrgica de los usuarios del Servicio Andaluz de Salud.

Se han realizado agrupaciones de lotes atendiendo a dos criterios, por un lado, el área de conocimiento del personal facultativo que realiza la intervención quirúrgica y por otro la necesidad de un determinado equipo para su ejecución, además se tiene en cuenta si son prestaciones complementarias a la intervención quirúrgica, como es el caso de la fisioterapia, justificándose las distintas agrupaciones de lotes del contrato dada sus características homogéneas y complementarias entre sí de las mismas áreas funcionales y susceptibles de realizar en un mismo acto, no limitándose la concurrencia de licitadores.

AGRUP.	**LOTE**	**PRC_CODIGO CIE -9**	**DESCRIPCIÓN**
1	1	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL)
	2	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES)
	3	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES)
	4	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	26/02/2024	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFSSN22XWM45TCZTS8RRB4VBW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AGRUP.	LOTE	PRC_CODIGO CIE -9	DESCRIPCIÓN
2	5	53.00 al 53.05; 53.21; 53.41; 53.49; 53.59 y/o 53.69	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL UNILATERAL. NEOM, DIRECTA ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA ABIERTA Y OTRA, DIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, CON INJERTO NEOM, REPARRACION HERNIA CRURAL UNILATERAL CON INJERTO, REPARACIÓN HERNIA UMBILICAL CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, ABIERTA OTRA, REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN SIN INJERTO.OTRA Y REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN ANTERIOR CON INJERTO. OTRA.
	6	53.10 y/o 53.17	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL NEOM y REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL CON INJERTO. NEOM
	7	53.51 y/o 53.61	REPARACIÓN HERNIA INCISIONAL SIN INJERTO y CON INJERTO ABIERTA Y OTRA.
3	8	80.26	ARTROSCOPIA RODILLA
	9	81.44 y 81.45	ESTABILIZACIÓN ROTULA y REPARACIÓN LIGAMENTO CUZADO RODILLA OTRA
	10	81.46 y 81.47	REPARACIÓN LIGAMENTO LATERAL RODILLA OTRA y REPARACIÓN RODILLA OTRA
	11	93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA
4	12	80.21	ARTROSCOPIA HOMBRO
	13	81.82 y 81.83	REPARACIÓN LUXACIÓN HOMBRO RECIDIVANTE y REPARACIÓN HOMBRO OTRA
	14	93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA
5	15	81.54	SUSTITUCION RODILLA TOTAL
	16	93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA
6	17	81.51	SUSTITUCIÓN CADERA TOTAL
	18	93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA
	19	80.25	ARTROSCOPIA CADERA
	20	04.43	LIBERACIÓN TUNEL CARPIANO
	21	77.54	ESCISIÓN HALLUX VALGUS
	22	13.41 y/o 13.71	FACOEMULSIFICACIÓN Y APSPIRACIÓN CATARATA y INSERCIÓN CRISTALINO PROTÉSICO EN OPERACIÓN CATARATA
	23	51.23	COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA
	24	38.50 y/o 38.59	ESCISIÓN VARIZ NEOM y/o ESCISIÓN VARIZ MIEMBRO INFERIOR

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	26/02/2024	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFSSN22XWM45TCZTS8RRB4VBW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

II.2.3. Personas adjudicatarias por lotes:

Debido al número de servicios a prestar y la necesidad de proximidad que deberá tener el centro de destino, el contrato se suscribirá con una sola empresa para una misma agrupación y/o lote garantizando que los aspectos anteriormente señalados, puedan realizarse en un intervalo de tiempo y distancias adecuados, así como que la empresa adjudicataria del contrato es capaz de responder a las necesidades de prestaciones sanitarias de los centros de destino.

Las ofertas adjudicatarias deberán cumplir los requisitos mínimos del PPT y se clasificarán en atención a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de adjudicación del contrato

II.2.4. Limitaciones.

No se establecen limitaciones en cuanto al número de agrupaciones y/o lotes máximos a licitar por persona licitadora ni en cuanto al número de agrupaciones /lotes que pueden adjudicarse a cada personal licitadora.

II.2.5. Ofertas integradoras.

No se permitirán ofertas integradoras.

II.2.6. Formalización.

Caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes se firmará un contrato por cada uno de los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen.

II.3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES E IDONEIDAD

Mediante el presente contrato se fijarán las condiciones para la realización de la prestación de servicios de asistencia sanitaria consistente en intervenciones quirúrgicas, objeto del contrato para los usuarios del Servicio Andaluz de Salud.

La justificación del expediente se basa en el siguiente contenido:

a) Se considera como procedimiento más idóneo, NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168.b.1, por entender que es el mejor sistema a efectos de celeridad de la contratación pública y lograr una mayor eficiencia en la tramitación de los expedientes de contratación. Dadas las circunstancias de imperiosa urgencia que se han puesto anteriormente de manifiesto, solo un procedimiento como este puede garantizar dar una respuesta suficiente adecuada a los problemas de salud que pueden derivarse de la situación urgente que se trata de paliar. Ningún otro procedimiento, aun cuando se tramitara por urgencia, permitiría una contratación en menos tiempo. Por otra parte, el hecho de que se trata de actuar en un periodo corto de tiempo que constituye el lapso temporal transitorio hasta la adjudicación del acuerdo marco en trámite, justifica igualmente acudir a este procedimiento más breve.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	26/02/2024	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFSSN22XWM45TCZTS8RRB4VBW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) El servicio objeto de este contrato resulta imprescindible para dar una adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario de los servicios propios. Se tratan de prestaciones incluidas en la cartera de servicios comunes del sistema Nacional de Salud, establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

c) Por razones de accesibilidad de los pacientes, el servicio de asistencia sanitaria complementaria a usuarios del SAS se prestará con las mismas garantías, reduciendo las desigualdades sanitarias, homogenizando y mejorando el acceso de los usuarios a las prestaciones sanitarias complementarias.

d) Mejora de la calidad de la prestación sanitaria, así como la gestión y reducción de las listas de espera para la realización de intervenciones quirúrgicas, así como velar por el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y control del gasto, llevando a cabo una eficiente utilización de los fondos públicos.

Las razones expuestas justifican la necesidad del contrato, que contribuye a los fines del SAS y la idoneidad de su objeto y en tanto se finalizan otros expedientes de contratación ordinarios.

En resumen, la tramitación del contrato mediante un procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168.b.1 se considera el sistema más idóneo para hacer frente a las necesidades asistenciales que tiene en este momento el Servicio Andaluz de Salud; la necesidad de unos tiempos de respuesta ágiles requiere la participación de empresas autorizadas e inscritas en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios correspondiente, que garanticen el perfecto desarrollo de los servicios demandados, por cuanto los medios propios son insuficientes.

II.4. CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO

Los centros peticionarios vinculados al contrato son, potencialmente, todos los que forman parte de la Red de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud de la Provincia de Granada, que tengan necesidad de prestación de servicios de asistencia sanitaria complementaria objeto del contrato

II.5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

II.5.1. Procedimiento de licitación

Conforme al 168. b.1. de la LCSP, el procedimiento de licitación es NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. En este procedimiento se invitarán a todas las empresas que cuentan con el correspondiente registro oficial para la actividad para los servicios a contratar en la provincia de Granada.

Los Centros sanitarios ofertados en el contrato deberán estar autorizados y homologados, e inscritos en el Registro de Centros, y Establecimientos Sanitarios de la Consejería competente en materia de salud, según el Decreto 165/1995, de 4 de julio o normativa que lo actualice, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros, modificada por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y normativa de desarrollo, debiendo mantener durante la vigencia contrato basados la homologación e inscripción del mismo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	26/02/2024	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFSSN22XWM45TCZTS8RRB4VBW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se invitará a todas empresas que cumplan los requisitos establecidos y podrán presentar oferta, lo que a su vez favorecerá una mejor relación coste-efectividad obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos operadores, garantizándose en todo caso los principios de igualdad y transparencia.

II.6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

II.6.1. Fecha de inicio del contrato

Desde su formalización.

II.6.2. Duración del contrato:

La razón que justifica la duración de 6 meses para este contrato, con posibilidad de prorrogar otros 6 meses es que se está llevando a cabo un Acuerdo Marco para procedimientos quirúrgicos (expediente 2903/2023), cuya tramitación es más laboriosa y por tanto requiere de más tiempo, una vez adjudicado dicho Acuerdo Marco y sus contratos basados, no será necesario continuar con el presente contrato.

Los contratos basados del mencionado Acuerdo Marco no podrán realizarse antes de que se cumpla el periodo de vigencia de este contrato (6 meses)

II.6.3. Prórroga:

Prórroga: si

II.7. VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO

II.7.1. Valor máximo estimado Total del contrato:

El valor estimado total del contrato: conforme al artículo 101 de la LCSP, el estimado total del contrato es de **28.513.370,99 €,** incluye el importe del presupuesto base de licitación, IVA exento, prórrogas y modificaciones y opciones eventuales.

II.7.2. Desglose:

Importe del presupuesto base de licitación 12.397.117,82 € IVA exento.

Importe prórrogas previstas 12.397.117,82 € IVA exento

Importe de las modificaciones previstas 2.479.423,56 € IVA exento, determinado conforme se ha expuesto en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe máximo del 20% del contrato.

Importe estimado de opciones eventuales 1.239.711,78 € Iva exento, determinado conforme al art. 309 de la LCSP, por un importe máximo del 10% del contrato.

Total Valor estimado del contrato**: 28.513.370,99 €** IVA exento.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	26/02/2024	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFSSN22XWM45TCZTS8RRB4VBW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Método utilizado para calcular el valor máximo estimado total del expediente de contratación.

El valor máximo estimado se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación, posible prórroga y eventual modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta que es el resultado de multiplicar un volumen estimado de actividad por un importe unitario máximo a dicha actividad.

II.7.3. Actividad asistencial a contratar

Se ha tenido en cuenta la previsión de cierre de los datos de lista de espera quirúrgica a final de junio del 2024, se propone que se intervengan los pacientes que estarían fuera de plazo, según la normativa vigente sobre garantía de respuesta asistencial del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Entendiendo que este volumen de pacientes sería adecuado para el periodo a contratar

AGRUP.	LOTE	PRC_CODIGO CIE -9	DESCRIPCIÓN	Estimación cierre de junio	PRECIO UNITARIO (€)	PRECIO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE ESTIMADO PRÓRROGA (€) (6 MESES)	IMPORTE ESTIMADO MODIFICACIÓN (€) (20%)	IMPORTE ESTIMADO OPCIONES EVENTUALES (10%)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
1	1	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL)	81	6.032,03	488.594,43	488.594,43	97.718,89	48.859,44	1.123.767,19
	2	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES)	81	7.086,73	574.025,13	574.025,13	114.805,03	57.402,51	1.320.257,80
	3	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES)	81	8.141,43	659.455,83	659.455,83	131.891,17	65.945,58	1.516.748,41

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	26/02/2024	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFSSN22XWM45TCZTS8RRB4VBW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AGRUP.	LOTE	PRC_CODIGO CIE -9	DESCRIPCIÓN	Estimación cierre de junio	PRECIO UNITARIO (€)	PRECIO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE ESTIMADO PRÓRROGA (€) (6 MESES)	IMPORTE ESTIMADO MODIFICACIÓN (€) (20%)	IMPORTE ESTIMADO OPCIONES EVENTUALES (10%)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
	4	81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES)	81	9.196,13	744.886,53	744.886,53	148.977,31	74.488,65	1.713.239,02
2	5	53.00 al 53.05; 53.21; 53.41; 53.49; 53.59 y/o 53.69	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL UNILATERAL. NEOM, DIRECTA ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA ABIERTA Y OTRA, DIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, CON INJERTO NEOM, REPARRACION HERNIA CRURAL UNILATERAL CON INJERTO, REPARACIÓN HERNIA UMBILICAL CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, ABIERTA OTRA, REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN SIN INJERTO.OTRA Y REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN ANTERIOR CON INJERTO. OTRA.	1.277	1.124,76	1.436.318,52	1.436.318,52	287.263,70	143.631,85	3.303.532,60
	6	53.10 y/o 53.17	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL NEOM y REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL CON INJERTO. NEOM	92	1.282,22	117.964,24	117.964,24	23.592,85	11.796,42	271.317,75
	7	53.51 y/o 53.61	REPARACIÓN HERNIA INCISIONAL SIN INJERTO y CON INJERTO ABIERTA Y OTRA.	196	1.537,00	301.252,00	301.252,00	60.250,40	30.125,20	692.879,60

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	26/02/2024	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFSSN22XWM45TCZTS8RRB4VBW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AGRUP.	LOTE	PRC_CODIGO CIE -9	DESCRIPCIÓN	Estimación cierre de junio	PRECIO UNITARIO (€)	PRECIO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE ESTIMADO PRÓRROGA (€) (6 MESES)	IMPORTE ESTIMADO MODIFICACIÓN (€) (20%)	IMPORTE ESTIMADO OPCIONES EVENTUALES (10%)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
3	8	80.26	ARTROSCOPIA RODILLA	199	1.137,83	226.428,17	226.428,17	45.285,63	22.642,82	520.784,79
	9	81.44 y 81.45	ESTABILIZACIÓN ROTULA y REPARACIÓN LIGAMENTO CUZADO RODILLA OTRA	65	3.064,15	199.169,75	199.169,75	39.833,95	19.916,98	458.090,43
	10	81.46 y 81.47	REPARACIÓN LIGAMENTO LATERAL RODILLA OTRA y REPARACIÓN RODILLA OTRA	25	3.212,75	80.318,75	80.318,75	16.063,75	8.031,88	184.733,13
	11	**93.1, 93.2 Y 93.3**	SESIONES DE FISIOTERAPIA	4.190	12,00	50.280,00	50.280,00	10.056,00	5.028,00	115.644,00
4	12	80.21	ARTROSCOPIA HOMBRO	112	1.623,85	181.871,20	181.871,20	36.374,24	18.187,12	418.303,76
	13	81.82 y 81.83	REPARACIÓN LUXACIÓN HOMBRO RECIDIVANTE y REPARACIÓN HOMBRO OTRA	12	3.276,63	39.319,56	39.319,56	7.863,91	3.931,96	90.434,99
	14	93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	2.480	12,00	29.760,00	29.760,00	5.952,00	2.976,00	68.448,00
5	15	81.54	SUSTITUCION RODILLA TOTAL	596	6.456,25	3.847.925,00	3.847.925,00	769.585,00	384.792,50	8.850.227,50
	16	93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	7.152	12,00	85.824,00	85.824,00	17.164,80	8.582,40	197.395,20
6	17	81.51	SUSTITUCIÓN CADERA TOTAL	254	6.555,53	1.665.104,62	1.665.104,62	333.020,92	166.510,46	3.829.740,63
	18	93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	3.048	12,00	36.576,00	36.576,00	7.315,20	3.657,60	84.124,80
	19	80.25	ARTROSCOPIA CADERA	15	1.623,85	24.357,75	24.357,75	4.871,55	2.435,78	56.022,83

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	26/02/2024	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFSSN22XWM45TCZTS8RRB4VBW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AGRUP.	LOTE	PRC_CODIGO CIE -9	DESCRIPCIÓN	Estimación cierre de junio	PRECIO UNITARIO (€)	PRECIO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE ESTIMADO PRÓRROGA (€) (6 MESES)	IMPORTE ESTIMADO MODIFICACIÓN (€) (20%)	IMPORTE ESTIMADO OPCIONES EVENTUALES (10%)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
	20	04.43	LIBERACIÓN TUNEL CARPIANO	240	646,60	155.184,00	155.184,00	31.036,80	15.518,40	356.923,20
	21	77.54	ESCISIÓN HALLUX VALGUS	128	840,42	107.573,76	107.573,76	21.514,75	10.757,38	247.419,65
	22	13.41 y/o 13.71	FACOEMULSIFICACIÓN Y APSPIRACIÓN CATARATA y INSERCIÓN CRISTALINO PROTÉSICO EN OPERACIÓN CATARATA	285	964,18	274.791,30	274.791,30	54.958,26	27.479,13	632.019,99
	23	51.23	COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA	356	1.810,42	644.509,52	644.509,52	128.901,90	64.450,95	1.482.371,90
	24	38.50 y/o 38.59	ESCISIÓN VARIZ NEOM y/o ESCISIÓN VARIZ MIEMBRO INFERIOR	344	1.237,29	425.627,76	425.627,76	85.125,55	42.562,78	978.943,85
		TOTAL		**4.520**		**12.397.117,82**	**12.397.117,82**	**2.479.423,56**	**1.239.711,78**	**28.513.370,99**

II.7.4. Precios Unitarios:

El precio máximo unitario son los establecidos en este apartado y están referido a la Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarifación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios unitarios de licitación:

Para conocer los costes efectivos se ha tenido en cuenta los distintos centros de costes que intervienen en los distintos procesos asistenciales que nos ocupan.

Se parte de la definición de los diferentes centros de costes en cada uno de los procesos asistenciales y se clasifican en dos categorías: Básicos y Centrales. El primero, se caracteriza por ser centro de coste, aunque Básico, tiene como tarea dar soporte a los Centros de costes centrales y básicamente son no asistenciales. En cambio, los Centrales se consideran asistenciales porque entre sus responsabilidades se encuentra la de prestar servicios, principalmente de diagnóstico, a otros centros.

Es copia auténtica de documento electrónico

Mantenimiento, Personal, Limpieza y Seguridad	Metros cuadrados
Administración, docencia e Investigación	Número de Trabajadores
Atención al cliente y Admisión	Número de pacientes atendidos
Lencería y Lavandería	Cantidad de ropa lavada (en kilos)
Cocina	Estancia/dieta diaria
Centros de Responsabilidad Centrales	**Unidad Óptima**
Farmacia	Proporcional al consumo
Anestesia, Reanimación y Actividad Quirúrgica	Horas disponibles en el Quirófano
Análisis clínicos, Microbiología, Parasitología, Inmunología, Genética, Anatomía Patológica, Radiodiagnóstico, medicina Nuclear y Radioterapia	Consumo Unidades Relativas de Valor
Medicina Preventiva	Número de profesionales

En el cuadro se muestran los diferentes centros de costes, incluidos en las categorías Básicos y Centrales, así como, los criterios de imputación de costes señalados como “óptimos” en el modelo.

Si nos centramos en la clasificación de costes, podemos decir, que el modelo diferencia los Costes Directos de los Indirectos. Los Costes Directos, son los que se pueden identificar como exclusivos de cada centro de responsabilidad, por ejemplo, los gastos de personal (convenios colectivos provinciales de trabajo para establecimientos sanitarios de hospitalización, asistencia sanitaria, consultas y laboratorios de análisis clínicos), el mantenimiento de equipamiento, los consumos de fungibles o de fármacos. Dentro de los Costes Indirectos, encontramos los No Sanitarios que están relacionados con los Centros de Costes Básicos y se distribuyen mediante cascada y los Sanitarios que se imputan a los Centros Centrales.

En el caso de los Centros de Costes Centrales deberemos utilizar las Unidades Relativas de Valor (URVs), para poder ponderar cada una de las pruebas que realizan estos centros para prestar los servicios de diagnóstico y tratamiento a los centros.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	26/02/2024	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFSSN22XWM45TCZTS8RRB4VBW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Costes directos tenidos en cuenta a la hora de fijar la tarifa máxima:

El importe relativo a los costes directos tenidos en cuenta a la hora de fijar la tarifa máxima, se ha calculado conforme al consumo que representan cada uno de los costes directos en gastos de Personal, Fungible Sanitario y No Sanitario, Mantenimiento Equipamiento, Consumo de Fármacos y Consumos Varios, que se requieren para la prestación de las distintas intervenciones quirúrgicas.

Esta atención sanitaria, se realiza tanto por personal sanitario facultativo como por personal sanitario y no sanitario. Para ello se ha hecho una estimación de consumos atendiendo a las diferentes características de las diferentes prestaciones sanitarias, así como de los consumos en fungibles sanitarios y no sanitarios, gases medicinales y fármacos.

Respecto a los Costes indirectos tenidos en cuenta a la hora de fijar la tarifa:

Los importes relativo a los costes indirectos tenidos en cuenta a la hora de fijar las tarifas máximas se calculan conforme al peso que representan cada uno de ellos en los gastos de los distintos servicios (limpieza, seguridad, lavandería…), consumos energéticos (agua, electricidad, gas…), prestaciones, admisión, administración, etc.

El detalle de costes, junto con el beneficio empresarial (6%) y al tratarse de un servicio de asistencia sanitaria que se encuentra exento de IVA se encuentran exentas las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Uno, 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre., del Impuesto sobre el Valor Añadido.

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y SESIONES DE FISIOTERAPIA

PRC_CODIGO CIE -9	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (€)	COSTES DIRECTOS (80%)	COSTES INDIRECTOS (14 %)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)
81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (UN NIVEL)	6.032,03	4.825,62	844,48	361,92
81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (DOS NIVELES)	7.086,73	5.669,38	992,14	425,20
81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (TRES NIVELES)	8.141,43	6.513,14	1.139,80	488,49
81.05 y/o 81.08	FUSION LUMBAR Y LUMBOSACRA TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES) y/o FUSION DORSAL Y DORSOLUMBAR TECNICA POSTERIOR (CUATRO NIVELES)	9.196,13	7.356,90	1.287,46	551,77

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	26/02/2024	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFSSN22XWM45TCZTS8RRB4VBW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PRC_CODIGO CIE -9	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (€)	COSTES DIRECTOS (80%)	COSTES INDIRECTOS (14 %)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)
53.00 al 53.05; 53.21; 53.41; 53.49; 53.59 y/o 53.69	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL UNILATERAL. NEOM, DIRECTA ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA ABIERTA Y OTRA, DIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, INDIRECTA CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, CON INJERTO NEOM, REPARRACION HERNIA CRURAL UNILATERAL CON INJERTO, REPARACIÓN HERNIA UMBILICAL CON INJERTO ABIERTA Y OTRA, ABIERTA OTRA, REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN SIN INJERTO.OTRA Y REPARACION HERNIA PARED ABDOMEN ANTERIOR CON INJERTO. OTRA.	1.124,76	899,81	157,47	67,49
53.10 y/o 53.17	REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL NEOM y REPARACIÓN HERNIA INGUINAL BILATERAL CON INJERTO. NEOM	1.282,22	1.025,78	179,51	76,93
53.51 y/o 53.61	REPARACIÓN HERNIA INCISIONAL SIN INJERTO y CON INJERTO ABIERTA Y OTRA.	1.537,00	1.229,60	215,18	92,22
80.26	ARTROSCOPIA RODILLA	1.137,83	910,26	159,30	68,27
81.44 y 81.45	ESTABILIZACIÓN ROTULA y REPARACIÓN LIGAMENTO CUZADO RODILLA OTRA	3.064,15	2.451,32	428,98	183,85
81.46 y 81.47	REPARACIÓN LIGAMENTO LATERAL RODILLA OTRA y REPARACIÓN RODILLA OTRA	3.212,75	2.570,20	449,79	192,77
93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	12,00	9,60	1,68	0,72
80.21	ARTROSCOPIA HOMBRO	1.623,85	1.299,08	227,34	97,43
81.82 y 81.83	REPARACIÓN LUXACIÓN HOMBRO RECIDIVANTE y REPARACIÓN HOMBRO OTRA	3.276,63	2.621,30	458,73	196,60
93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	12,00	9,60	1,68	0,72
81.54	SUSTITUCION RODILLA TOTAL	6.456,25	5.165,00	903,88	387,38
93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	12,00	9,60	1,68	0,72
81.51	SUSTITUCIÓN CADERA TOTAL	6.555,53	5.244,42	917,77	393,33
93.1, 93.2 Y 93.3	SESIONES DE FISIOTERAPIA	12,00	9,60	1,68	0,72
80.25	ARTROSCOPIA CADERA	1.623,85	1.299,08	227,34	97,43
04.43	LIBERACIÓN TUNEL CARPIANO	646,60	517,28	90,52	38,80
77.54	ESCISIÓN HALLUX VALGUS	840,42	672,34	117,66	50,43
13.41 y/o 13.71	FACOEMULSIFICACIÓN Y APSPIRACIÓN CATARATA y INSERCIÓN CRISTALINO PROTÉSICO EN OPERACIÓN CATARATA	964,18	771,34	134,99	57,85
51.23	COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA	1.810,42	1.448,34	253,46	108,63
38.50 y/o 38.59	ESCISIÓN VARIZ NEOM y/o ESCISIÓN VARIZ MIEMBRO INFERIOR	1.237,29	989,83	173,22	74,24

LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	26/02/2024	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFSSN22XWM45TCZTS8RRB4VBW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	26/02/2024	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFSSN22XWM45TCZTS8RRB4VBW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	